



REF: ACCION DE TUTELA / RAD: 76001-22-05-000-2021-00202-00
ACCTE: HENRY ANDRES MESA KLINGER /ACCDO: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO N.º. 111

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El accionante HERNY ANDRES MESA KLINGER, impugnó en tiempo la sentencia No.1933 del 9 de agosto de 2021, dentro de la presente acción constitucional, conforme los señalamientos del art. 31 – Decreto 2591/91.

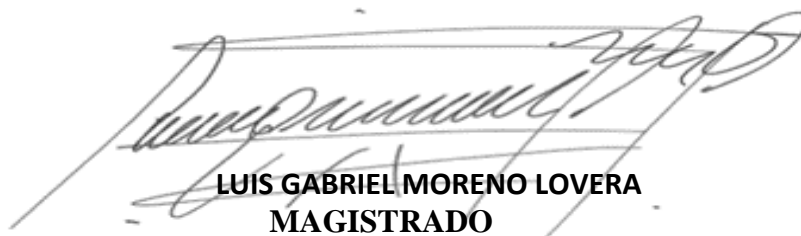
En mérito de lo expuesto, <conforme con el procedimiento de los arts.11 y 12, Decreto legislativo 491 y art.15, Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el Acuerdo 11567 y 11573 -CSJ de 2020> y en ambiente escritural virtual, la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDESE la impugnación y envíese, dada la situación de Salubridad Pública, el expediente vía electrónica con todas las piezas procesales digitalizadas, a la CSJ-Sala Laboral (art.31, Decreto 2591 de 1991), para lo de su competencia.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIASE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes, intervinientes y canal institucional impugnación tutelas de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESEEN ESTADO ELECTRONICO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO



Art. 41 Dec. 491/23-03-2020

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA



CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 20, 52 y 559 folios, incluyendo 4 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: DANIEL ARIAS TERRANOVA
DDO: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y OTRO
RAD: 004-2012-00211-01

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

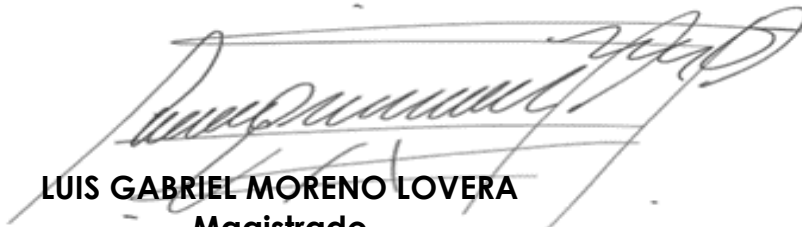
Auto No.450

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL2292-2020 del 2 de agosto de 2020, mediante la cual resolvió ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de casación contra la Sentencia No. 1065 del 28 de agosto de 2019, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIESE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRONICO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 11, 61 y 297 folios, incluyendo 6 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MABELLY GUERRERO SALAZAR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 007-2016-00049-01

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021
Auto No. 449

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL3476-2020 del 9 de diciembre de 2020, mediante la cual resolvió ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de casación contra la Sentencia No. 1196 del 11 de diciembre de 2019, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIESE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e

intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRÓNICO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 40, 23 y 92 folios, incluyendo 5 CDS.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: BLANCA NIMIA DIAZ DE BOLAÑOS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 008-2015-00614-01

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL5114-2020 del 2 de diciembre de 2020, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 741 del 9 de noviembre de 2018, proferida por la Sala de decisión laboral.

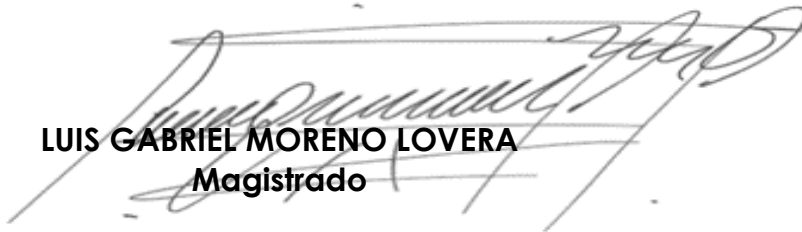
En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de \$QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIÉSE** esta providencia para notificar a las partes a su e-

mail y **COMPARTASE** por ssalbecali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRONICO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 18, 16, 158 folios, incluidos 7 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: TULIO ENRIQUE AYALA REYES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 016-2017-00089-01

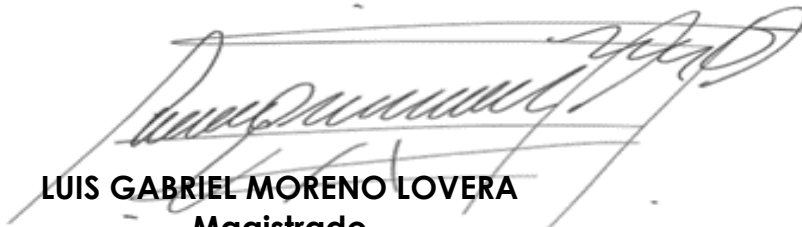
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021
Auto No. 448

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL2285-2020 del 26 de agosto de 2020, mediante la cual resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia No. 1115 del 17 de octubre del 2019, proferida por esta sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIESE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRÓNICO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 49, 20 y 133 folios escritos, incluidos 6 CDS.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: GLADYS LIZARRALDE SUAREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 017-2016-00456-01

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

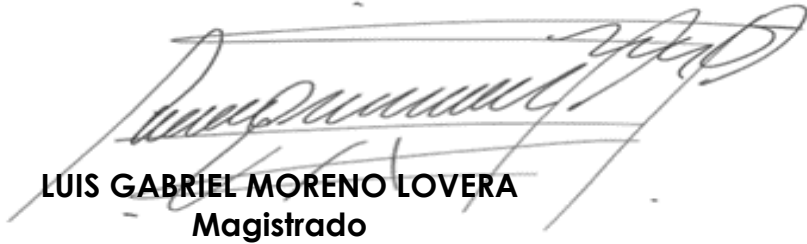
Auto No. 447

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1316-2021 del 7 de abril de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 465 del 9 de febrero de 2018, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIESE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRÓNICO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 53, 26 y 122 folios, incluyendo 4 CDS.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISION LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: NESTOR RAFAEL ZUÑIGA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 017-2016-00568-01

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de 2021

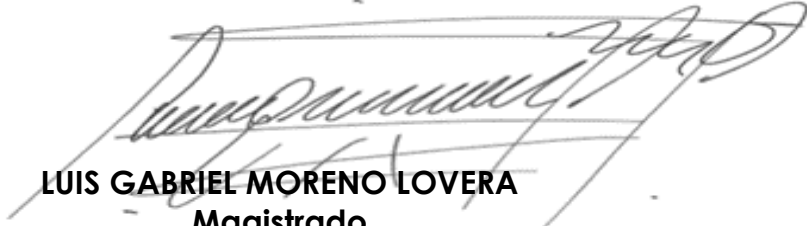
OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1134-2021 del 15 de marzo de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 678 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Sala de decisión laboral.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de \$QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIESE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRÓNICO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado